



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0289/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE.-**

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Quinta Sesión Extraordinaria S.E./005/2020, celebrada el trece de marzo del año en curso, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento del licenciado **Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**, como Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca. -----

- - - Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, se recibió a través del correo institucional de Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el correo electrónico remitido por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, a través del cual envía captura de pantalla del correo electrónico enviado al recurrente, en el que le remite la información que le fue ordenada entregar por resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve. -----

- - - De lo anterior, visto el contenido antes referido, se advierte que el Sujeto Obligado, hace del conocimiento que entregó a la parte recurrente la información que le fue ordenada entregar, en cumplimiento a la resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve; sin embargo dicha información no fue entregada a este Instituto, misma que deberá ser analizada y verificada, para acordar lo que en derecho proceda, respecto del cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. Por lo tanto es procedente requerir al Sujeto Obligado, Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, para que dé cabal cumplimiento al punto resolutivo segundo, en su última parte del primer párrafo. -----

- - - Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, la documentación de cuenta, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----



- - - **SEGUNDO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita la información que le fue proporcionada al recurrente, a efecto de corroborar tal hecho y que este órgano garante esté en condiciones de acordar lo que en derecho proceda, sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**



GGDA/als